



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
233892 - AREQUIPA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MDS**

Sachaca, 17 de Febrero del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 0703-2011-GDS-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 0733-2011-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27802, promulgada el 22 de Julio de 2002 se aprobó la Ley del Consejo Nacional de la Juventud- CONAJU.

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, publicado el 22 de Octubre de 2002, se aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2.9, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Promover el Desarrollo Integral de la Juventud para el Logro de su Bienestar Físico, Psicológico, Social, Moral y Espiritual, así como su Participación Activa en la Vida Política, Social, Cultural y Económica del Gobierno Local.

Que, mediante Ley N° 28722, se modifica la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, incorporando nuevos principios a su Título Preliminar y modificando sus artículos 6°, 10° y 11°.

Que, el Consejo Nacional de la Juventud, en adelante -CONAJU-, es un ente sistémico que se rige por los principios de equidad, asociacionismo, participación, descentralización, identidad, transparencia y concertación.

Que, con fecha 25 de Marzo del 2007, se publicó del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, el cual define y establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y que en su Artículo 2° Numeral 3) en materia de Juventud señala:

3.1 Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado.

3.2 Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud.



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
233892 - AREQUIPA

3.3 Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.

3.4 Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada y vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como al acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y comunicación.

3.5 Desarrollar planes, programas y proyectos de salud orientados específicamente a la población juvenil, garantizando un clima de confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales, legales y económicas que impidan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud.

3.6 Desarrollar planes, programas y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.

3.7 Fortalecer las capacidades de los jóvenes rurales e indígenas en sus espacios sociales y políticos locales, así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo sus culturas e identidades.

3.8 Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud.

Que, con la finalidad de estructurar un marco normativo al Consejo de Coordinación de la Juventud como órgano desconcentrado y representativo de los jóvenes del distrito de Sachaca, es necesario y oportuno que se establezcan directrices normativas para que se promuevan políticas de participación y representación democrática de la juventud de nuestro Distrito.

Que, es necesario establecer el marco normativo para la dirección e impulso del Consejo de Coordinación de la Juventud del distrito de Sachaca, como espacio de consulta, coordinación y concertación de la política local de la juventud y como espacio de encuentro entre las instituciones del Estado del nivel local y regional, fijando para estos efectos sus funciones y facultades que de ellas se desprenden.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS NORMAS QUE RIGEN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD-CCJ-EN EL DISTRITO DE SACHACA**, las mismas que constan de Tres (03) Títulos, Cincuenta y Cinco (55) Artículos y Una (01) Disposición Transitoria, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL** al Área de Imagen Institucional.



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - AREQUIPA



**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y LAS NORMAS QUE RIGEN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD-CCJ-EN EL DISTRITO DE SACHACA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Legal, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
*[Signature]*  
Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



*[Signature]*  
Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA